



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2014

En el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, habilitado en el local sito en calle Victoria nº 2 de La Puebla de Cazalla, siendo las nueve horas del día **veintiséis de febrero del año dos mil catorce**, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Martín Melero y con la asistencia de los siguientes Concejales: D^a Concepción Guerrero Alarcón, D^a Dolores Crespillo Suárez, D. Juan Rosa Limones, D^a Rosario Benjumea Pulido, D. José Melero Rodríguez, D^a Isabel Lebrón Olmo, D. Miguel Ángel Rivero Gómez, D. Miguel Ángel Martín Bohórquez, D. Mario Vargas Correa, D^a Dolores Morato Andrade, por el Grupo Municipal de Izquierda Unida; D. Manuel Copete Núñez y D^a Ana Rodríguez González, por el Grupo Municipal Socialista, asistidos de la Secretaria General de la Corporación, D^a Sara Belén Troya Jiménez y con la presencia del Interventor Municipal de Fondos D. Antonio Osuna Caro.

Dejaron de asistir: D^a Ángeles Machado Ortuño, del Grupo Municipal de Izquierda Unida, cuya ausencia fue excusada por el Sr. Alcalde; D^a Carmen Amanda Copete Andrade, cuya ausencia fue excusada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista y D^a Rosario Andrade Pozo, del Grupo Municipal Popular.

Como Secretaria General deixo constancia de que si el número de votos emitidos en alguno de los puntos incluidos en el Orden del Día no coincide con el número de Concejales que asisten a la sesión, se entiende que se encuentran ausentes del Salón de Plenos en el momento de la votación.

A continuación, y previa comprobación por esta Secretaria General del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Seguidamente, por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el pasado día 22 de enero de 2014.

Interviene a continuación el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Copete Núñez, señalando que resulta necesario matizar su intervención en el punto quinto del acta de la sesión anterior en el siguiente sentido: el expediente objeto de transferencia de crédito se realiza entre diferentes áreas de gasto. Dicho expediente tiene una cuantía de 20.000 euros, lo que supone un incremento de dicha área cuantioso. Se hace referencia a la ausencia de previsión de dichas cuantías en el presupuesto de forma inicial.

Realizada esta observación, y no produciéndose ninguna otra observación ni rectificación por los señores asistentes, el Pleno del Ayuntamiento, con la asistencia de 13 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad, acuerda aprobar el borrador de la referida acta con la referida matización del Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista.

2º.- FORMALIZACIÓN ANTE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE CONFLICTO EN DEFENSA DE LA AUTONOMÍA LOCAL CONTRA LOS ARTÍCULOS PRIMERO Y SEGUNDO Y DEMÁS DISPOSICIONES AFECTADAS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE DE 2013, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL: APROBACIÓN.

Por el Sr. Alcalde-Presidente se cede la palabra a la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D^a Concepción Guerrero Alarcón, quien realiza una extensa exégesis de las principales argumentaciones jurídicas que se fundamentan en el Recurso que será objeto de interposición ante el Tribunal Constitucional en defensa de la Autonomía Local.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

A continuación interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Copete Núñez, haciendo constar que resulta de sobra conocido el fondo del asunto que es la disconformidad con el texto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad Local; sin embargo resalta que este acuerdo no supondrá un mera propuesta o moción sino que resulta el trámite adecuado para defender la autonomía local, siendo las Entidades Locales Estado y estando así instituidas por la Constitución, manifestando que dicha Ley supone un desapoderamiento del Estado, de las competencias atribuidas por la Constitución a otra parte del Estado, las Entidades Locales.

Asimismo, lamenta la ausencia tanto de la FEMP como de la FAMP en estos procedimientos, y señala que la Junta de Andalucía presentará un recurso propio al respecto. Por último, añade que esta nueva Ley deposita en las Diputaciones un gran peso, al tiempo que estas son Instituciones puestas en entredicho en cuanto a su funcionalidad por la mayor parte de los Partidos que conforman el Congreso de los Diputados.

El Sr. Alcalde toma la palabra para indicar que solo hará una breve referencia antes de dar lectura a la propuesta de acuerdo en el sentido de que la interposición del recurso se realiza en defensa de la mayoría de edad de las Entidades Locales con autonomía suficiente para dirigir sus pasos.

A continuación, se procede a dar lectura a una propuesta de acuerdo que dice como sigue:

Primero.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

Tercero.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General de 19 de febrero de 2014, y CONSIDERANDO los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos que se recogen en el documento que queda unido al expediente para la formalización ante el Tribunal Constitucional del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 312, de 30 de diciembre de 2013; artículos 22.2.h), 22.2.j) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 24 de febrero de 2014, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 13 de sus 17 miembros de derecho, por unanimidad y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Primero.- Iniciar la tramitación para la formalización del conflicto en defensa de la autonomía local contra los artículos primero y segundo y demás disposiciones afectadas de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013) de acuerdo al texto que se adjunta, según lo señalado en los arts. 75 bis y siguientes de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

Segundo.- A tal efecto, solicitar Dictamen del Consejo de Estado, conforme a lo establecido en el art. 75 ter 3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por conducto del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a petición de la entidad local de mayor población (art. 48 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local), así como otorgar a dicha entidad la delegación necesaria.

Tercero.- Facultar y encomendar al Alcalde/Alcaldesa para la realización de todos los trámites necesarios para llevar a cabo los acuerdos primero y segundo y expresamente para el otorgamiento de escritura de poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera a favor de la Procuradora Dña. Virginia Aragón Segura, col. nº 1040 del Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, de forma solidaria e indistinta, interponga conflicto en defensa de la autonomía local contra la ley 27/2013, de 27 de diciembre de 2013 (BOE nº 312 de 30 de diciembre de 2013), de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local siguiéndolo por todos sus trámites e instancias hasta obtener sentencia firme y su ejecución.

3º.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA PUEBLA DE CAZALLA: APROBACIÓN INICIAL.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa de La Puebla de Cazalla, sito en la Avda. Antonio Fuentes nº 12 de esta villa, el cual ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos del Centro de Participación Activa para Personas Mayores de esta localidad (Hogar del Pensionista) que fueron aprobados por este Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado día 22 de enero de 2013 y definitivamente publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 114, de fecha 20 de mayo de 2013, con el objeto de regular la organización y funcionamiento del Centro, la convivencia y prestación de los servicios tendentes a la integración, participación, solidaridad y relación con el medio social de las personas socias y usuarias.

Seguidamente interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, D. Manuel Copete Núñez, quien manifiesta que de las veintitrés alegaciones realizadas por el Partido Socialista sólo se han recogido en el texto tres y de carácter gramatical, y que por el contrario aquellas dos principales reivindicaciones que hacían referencia a las garantías del usuario sancionado y la implicación en dicho procedimiento a nivel de conocimiento e información por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y de la Junta de Participación y Gobierno, así como la inclusión de la palabra paritaria referida a la composición de la Junta de Participación y Gobierno, hecho que garantizaría la presencia del género femenino en el mismo número que el masculino, no han sido atendidas por lo que ante esto, aún considerando el resto del texto adecuado y necesario, manifiestan su intención de abstenerse en la posterior votación.

A continuación interviene el Sr. Concejal delegado de Servicios Sociales, D. Juan Rosa Limones, para manifestar que la redacción del texto del Reglamento de Funcionamiento tiene identidad con la terminología utilizada en el Estatuto. No obstante, reconoce la conveniencia de las matizaciones realizadas por el Sr. Portavoz del PSOE y no se opone a que en posteriores trámites que deba seguir el Reglamento hasta su aprobación definitiva se lleven a cabo modificaciones en ese sentido.

Por último, la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Ana Rodríguez González, manifiesta dos observaciones referentes tanto al horario limitado del Centro como a la limitación de las edades a las que hace referencia en cuanto a la participación.



AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA

Visto lo anterior, el informe de la Secretaría General de 17 de febrero de 2014 y el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Económicos y Ciudadanía, de 24 de febrero de 2014, y CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 4, 22.2.d), 25, 47, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno, con la asistencia de 13 de sus 17 miembros de derecho, con los votos a favor del Grupo Municipal de Izquierda Unida (11) y la abstención del Grupo Municipal Socialista (2), acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Participación Activa de La Puebla de Cazalla sito en la Avda. Antonio Fuentes nº 12 de esta villa en la forma que ha sido redactado y que obra en el expediente.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días hábiles, al objeto de que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el "Boletín Oficial de la Provincia" y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero.- En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado éste acuerdo, que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el texto del Reglamento.

Y no habiendo más asuntos de que tratar por el momento, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta para constancia de todo lo acordado, de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. Antonio Martín Melero

Fdo. Sara Belén Troya Jiménez